

Montevideo, 19 de julio de 2017

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 010/2017

PARTIDO: ATENAS - VERDIRROJO

CANCHA: ATENAS

FECHA: 04/07/2017

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Respecto a la existencia de elementos de percusión que distorsionaban las señales acústicas durante el desarrollo del juego
- 2) Que se le otorgo vista al Club Atenas

CONSIDERANDO:

- 1) Que la conducta denunciada encuadra en la infracción tipificada por el art. 102 literal b del CDD que refiere a la utilización de elementos de percusión que distorsionen o cofundan la claridad de las señales acústicas.

Es cierto que la referida norma indica a título de ejemplo algunos elementos de percusión. Esta nomina no tiene carácter taxativo, es decir no excluye la existencia de otros instrumentos o materiales.

Resulta del escrito del Club Atenas que como elementos de “percusión” utilizaron las propias gradas y la pared de la cabina de seguridad.

El objetivo de esta norma es asegurar durante el juego la fidelidad de la señales acústicas que ocurren durante su transcurso, por ende lo que constituye la infracción es el sonido distorcivo con independencia del instrumento del que se realice.

- 2) A efectos de valorar la presente resolución el tribunal tomo en consideración los antecedentes de la institución.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR AL CLUB ATENAS CON 3 (TRES) PARTIDOS DE CIERRES DE CANCHA.**
- 2) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Dr. Felipe Vasquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña